

agua que se vende los propios de la cibdad
lo cierta La qual dicha hordenança dize que
days sin dia mes e año de quando se ovo co-
firmado. Por ende yo vos mando que le deys
luego la dicha hordenança con el día mes y
año que se confirmo y quando se hizo en publi-
ca forma para guarda de su derecho Lo qual
le mando que así lo hagays e cumplays lo pe-
na de cinco mill maravedis para la camara de
su magestad en los quales le he por condenado
en ellos fecho a seys dias del mes de Junyo de
mill e quinientos e treynta e nueve años. Va-
entre Reinglones quando se hizo vala. El bach-
uer myeres. Por mandado del señor teniente
Diego de la bona escrivano

Despues de lo suso dicho en la dicha cibdad
lorca ocho dias del mes de Junyo de mill e quin-
ientos e treynta e nueve años notifique est-
mandamiento a alonso garcia de guevara es-
crivano del concejo el qual dixo que el es pres-
to de lo cumplir testigos luis de alcacar e die-
go helizes Regidor. Passo ante m. Diego de la
bona escrivano

Yo alonso garcia de guevara escrivano del
ayuntamiento e concejo desta muy noble cib-
dad de lorca e del numero della cumpliendo el
mandamiento del dicho señor teniente. Do y
fee que en la confirmacion Real de las horde-
nanzas desta cibdad ay una hordenança entre
otras hordenanzas que en la dicha Real con-
firmacion se contienen de la qual dicha horde-
nança con el día mes e año que por la dicha
promission Real paresee que se hizo su tenor es
este que se sigue. y dize así

